



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 30/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- CADENA COMERCIAL LOPEZ, S.A. DE C.V. (Demandado)
- LUIS CARLOS ABUNDIS GONZALEZ (Demandado)
- JAIR LANDERO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS EN CONTRA DE CADENA COMERCIAL LOPEZ, S.A. DE C.V.; CC. LUIS CARLOS ABUNDIS GONZÁLEZ, JAIR LANDERO Y FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el oficio signado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, en el que exhibe la Constancia de no Conciliación número CD CARMEN/CI/2024/000460, entre la C. Pamela Isabel Ramos Espósitos y el demandado físico Fernando Jair Lázaro Landero. **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En relación a lo informado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685 de la Ley de la Materia, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia, esta autoridad otorga el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a la parte actora la C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS, para que exhiba ante esta Autoridad la **Original** de Constancia de no Conciliación CD CARMEN/CI/2024/000460 de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.

**TERCERO:** Por otro lado, se le apercibe a la Auxiliar Judicial Licda. María del Carmen Medina Velazquez, quien tuvo turnado el presente expediente desde el mes de octubre del dos mil veinticuatro, para la realización del respectivo acuerdo, ocasionando el retraso del mismo, por lo que, se le exhorta sea más diligente en sus actuaciones, ya que la administración de justicia es un derecho humano reconocido, y es obligación de los Tribunales garantizarla en los plazos y términos señalados conforme en el artículo 17 Constitucional. Por lo que, el retraso injustificado trae consigo violaciones procesales que repercuten a las partes.

**CUARTO:** Por último, se reserva de continuar con la secuela procesal correspondiente, hasta en tanto se tenga por cumplimentado lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del presente proveído.

*Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen. ..."*

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR